

Sesión Plenaria extraordinaria en 1ª convocatoria del día 23 de Marzo de 1979.

Alcalde

D. Pedro Muñoz

Asistentes

D. Santiago Martínez

D. M^{te} del R. Salomón

D. Constancio Fuentes

D. Alfredo Adán

D. Tomás Fortea

D. José Oliver

D. Miguel Marquies

Secretario

D. Ángel Moreno

Interventor

D. Miguel Buj

En la muy Noble, Fidelísima y Venerable, Real y -
siempre Real, Abogada y Santa Ciudad de Cúcuta, -
siendo las 20 horas del día 23 de marzo de 1979, se -
reunieron en estas Casas Consistoriales, instaladas provisional-
mente en el Seminario Conciliar de Cúcuta, a fin de celebrar
sesión extraordinaria en 1ª convocatoria y bajo la Presiden-
cia del Ilmo. Sr. Alcalde en funciones D. Pedro Muñoz
Atiles, los Sres. D. Santiago Martínez Ben, D. M^{te} del -
Carmen Salomón Boix, D. Constancio Fuentes Izquierdo,
D. Alfredo Adán González, D. Tomás Fortea Gómez, D. José
Oliver Main y D. Miguel Marquies López, con la asistencia
de D. Perfecto Humada Castaño, D. Manuel Blasco
García y D. Manuel Abencio Corbis, con asistencia del
Secretario D. Ángel Moreno Roda y en presencia del In-
terventor, D. Miguel Buj Herrero, con el quorum legal
se declaró abierta la sesión por la Presidencia, oca-
sionándose de conformidad con el Orden del Día, los
siguientes asuntos:

I.- Lectura y aprobación del Borrador
del Acta de la sesión anterior. Se dió lectura
al borrador del Acta de la sesión anterior, aprobán-
dose la misma por unanimidad.

II.- Proyecto de modificación del Plano Bar-
rial "Polígono de Celadas". Se pasó a examinar
el expediente nº. 457/78 sobre el asunto de referencia.
Resultando que por acuerdo plenario de 18 de
enero del corriente año se aprobó inicialmente, a pro-
puesta de la Junta de Compensación del Polígono Ce-
ladas, el proyecto de reforma del Plan Barrial de
dicho Polígono, redactado por el arquitecto D. José A.
Vito Ruiz y visado reglamentariamente con fecha 31 de
octubre y 22 de diciembre de 1978, habiéndose notificado

personalmente dicha aprobación a los propietarios de terrenos afectados y a bien el periodo de información pública en forma reglamentaria.

Resultando que, con fecha 15 de los corrientes, D. José Manuel Baranco Esquivel, en nombre y representación del equipo adjudicatario de los trabajos de adaptación-revisión del Plan General de Ordenación de Teneal a la vigente legislación, dirige escrito escrito a la Alcaldía solicitando la suspensión de cualquier tipo de actuación que suponga la ejecución del mencionado Plan General, no formulando manifestaciones o alegaciones de ninguna clase al mencionado proyecto de reforma de Plan General objeto de información pública y basando la oposición al mismo en que su ejecución interferiría los trabajos de adaptación-revisión contratados y en que, ante la proximidad de las Elecciones Municipales y la entrada en vigor de la transfunción de competencias urbanísticas a la Diputación General de Aragón, parece lo mas congruente dejar la resolución del este asunto a la próxima Corporación Municipal.

Vistos los arts. 35. 1.º, 41, 49 y 54 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo; arts. 127 a 130, 138 y 161 del Reglamento de Planeamiento; arts. 121.º y 303.º de la vigente Ley de Régimen Local y demás disposiciones de aplicación.

Considerando que, según resulta del expediente examinado, el Plan General del Polígono beladas fue aprobado por Resolución del Ministerio de la Vivienda de fecha 8 de mayo de 1969, la documentación incorporada al proyecto de reforma resulta en la prevista por el art. 57 del Reglamento de Planeamiento, las modificaciones propuestas no suponen una alteración sustancial del Plan General originario disminuyendo de forma sensible la densidad de población y resultan cubiertos con exceso los módulos mínimos de reservas para dotaciones exigidos en el -

art. 10 del Anexo al citado Reglamento.

Considerando que el escrito de alegaciones contra la ejecución del Plan General de relleno, presentado por D. José Manuel Maraco, no hace alusión alguna a defectos de fondo del proyecto de reforma objeto de examen, ni a fallos procedimentales, basando su oposición en entes de oportunidad de que sea la actual Corporación la que decida sobre el asunto, sin tener en cuenta que el tan repetido Plan General fue aprobado en forma definitiva en 1969, tratándose ahora tan solo de llevar a cabo una modificación no sustancial del mismo y estando ya constituida en forma reglamentaria la Junta de Compensación encargada de su ejecución, sin que pueda olvidarse tampoco que los trabajos de adaptación-revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad fueron contratados con el equipo en cuya representación actúa el Sr. Maraco Espinós, con fecha 9 de enero del año actual, es decir, a tres meses fecha de la renovación de la Corporación Municipal, cuando estaban ya aprobados los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la citada Junta de Compensación, sin que pueda admitirse que los trabajos de adaptación del Plan General de Ordenación Urbana a la nueva legislación urbanística, contratados para su realización en seis meses, puedan implicar una revisión tan a fondo de aquél como para pretender la suspensión de un Plan General en periodo de ejecución.

- En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, con el quórum establecido en el art. 303 de la Ley de Régimen Local, acuerda por unanimidad:

1.º. Desestimar las alegaciones que formula D. José M. Maraco Espinós instando la suspensión de las actuales obras actuaciones encaminadas a la ejecución del Plan General del Polígono Coladas

2.º. Tener por cumplido el trámite de audiencia

a la Corporación en el expediente de reforma del referido Plan Parcial, al no haber sido redactada la misma por el Ayuntamiento.

3º. Aprobar provisionalmente la modificación propuesta del Plan Parcial del Polígono Beladaz, en este término municipal, sin que esta aprobación suponga alteración alguna de las condiciones impuestas por este Pleno en sesión de 22 de abril de 1978 con motivo de la aprobación de los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la tan repetida Junta de Compensación.

4º. Continuar el procedimiento reglamentario correspondiente hasta la aprobación definitiva de la modificación propuesta del referido Plan Parcial, facultándose a la Alcaldía - Presidencia tan ampliamente como sea necesario para que ordene lo pertinente con dicho fin.

III. - Solicitud de la Junta de compensación del "Polígono Beladaz" sobre expropiación de propiedades incluidas en el mismo. A continuación se pasa a examinar el expediente nº 26/78 instruido con motivo de la constitución de la Junta de Compensación del Polígono Beladaz, en cuya representación el Secretario de la Asamblea General de la misma, D. Francisco González - Gómez, dirige escrito a la Alcaldía, de fecha 5 de los corrientes, solicitando la expropiación de las propiedades incluidas en el referido Polígono, cuyos titulares no hayan solicitado su incorporación a la misma, adjuntando foto de la reunión celebrada por la aludida Asamblea General del día de la fecha del escrito, en la que figura acuerdo solicitando de este Ayuntamiento la referida expropiación.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artº 127.1) del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo el Ayuntamiento puede acordar la expropiación solicitada en beneficio de la Junta de Compensación, así como optar por el sistema de tasación conjunta de todo

el polígono, según se dispone en el art. 138 del citado Texto Refundido y art. 202 del Reglamento de Gestión Urbanística, estando facultado para tal expropiación - según se determina en los arts. 2 y 85 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1951 y arts. 3 y 102 de su Reglamento, de 26 de abril de 1954, determinándose en los arts. 4 y 5 del mismo la extensión y condiciones en que el beneficio de la expropiación ha de llevar a cabo su cometido, correspondiendo a este Ayuntamiento Pleno la competencia para adoptar las correspondientes acuerdos de expropiación, según se preceptúa en el art. 121. e) de la vigente Ley de Régimen Local y art. 3.4) del citado Reglamento de Expropiación.

Vistos los preceptos citados, art. 60 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo, arts. 157.2) y 168.2) del Reglamento de Gestión Urbanística y demás disposiciones de aplicación.

El Ayuntamiento Pleno, tras amplia deliberación, acuerda por unanimidad:

1º. Llevar a cabo la expropiación forzosa de las parcelas, edificaciones e instalaciones, obras, plantaciones, derechos arrendaticios y de cualquier otro tipo afectados por la ejecución del Plan General del Polígono de Celadillas de Cuenca, cuyos propietarios no hayan solicitado su incorporación a la Junta de Compensación constituida por escritura pública de fecha 20 de octubre de 1978 e inscrita en el Registro General de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Dirección General de Urbanismo con fecha 22 de enero del año en curso, en cuyo beneficio se llevará a cabo, dichas expropiaciones.

2º. Aplicar el procedimiento de tasación conjunta para dicha expropiación, a cuyo objeto se iniciará el expediente a que se refiere el art. 202 del citado Reglamento de Gestión Urbanística.

IV.- Enajenación de solar municipal de



propios en la Arda. División Azul de Temel.

Finalmente se pasa a examinar el expediente nº 518/78 ins-
tuido para enajenación de solar municipal de propie-
sita en Arda. División Azul de esta Ciudad que ha sido
dictaminado de conformidad por los Comisiones Municipales
Informativas de Fomento y Hacienda y al que se incorpora
informe con propuesta de acuerdo de la Oficial Mayor -
Letrado del Ayuntamiento.

Abierta la deliberación, previa lectura íntegra del Pliego
de condiciones económico-administrativas que había de
regir en la enajenación, mediante lectura del aludido
Bien de dominio, todos los miembros presentes de la Corpo-
ración Municipal, excepto los Sres. Alcalde en funciones D.
Pedro Muñoz y Dte. de Alcalde D. Santiago Martínez,
manifiestan el consenso de que del expresado Pliego debiera
suprimirse toda alusión al destino de los locales y vivienda
que se reserva el Ayuntamiento en el edificio a construir en
el solar a enajenar. Por el infrascrito Secretario se informa
que ello es posible, si bien tanto de la instancia del Sr.
Obispo de la Diócesis con la que se inicia el expediente, como
del acuerdo plenario de 30 de noviembre de 1978, se de-
duce sin género de dudas que los espacios reservados en el
futuro edificio estaban previstos para ser beneméritos con
solar de la Diócesis sito en las calles Córdoba y Ali-
cante de Temel y aunque en dicho acuerdo plenario se
hiciera referencia a cesión gratuita de estos locales, la
misma estaría condicionada a la reversión del alu-
dido solar del Obispado.

Considerando que figuran unidos al expediente cuantos
documentos se exigen en el artº. 75 del Reglamento
de Bienes de las Entidades Locales y Circular de la
Dirección General de Admón. Local de 14 de noviembre
de 1951 y que este Pleno es competente para llevar a
cabo la enajenación del aludido solar municipal,
según se previene en el artº. 121.c) de la vigente Ley

de Régimen Local, cumpliendo lo determinado en el art.º 189 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local, sin que crezca la taración del mismo del 25% del Presupuesto Municipal Ordinario vigente en la actualidad.

El Ayuntamiento Pleno, con el quorum establecido en el art.º 303 de la vigente Ley de Régimen Local, acuerda por unanimidad:

1.º. Enajenar en pública subasta el solar municipal de propios, sito en Avda. División Azul de Ceuel, con una superficie de $1323'71 m^2$ que linda al Norte con solar 4-B, Sur con calle de Nueva apertura, Este Avda. División Azul y Oeste con calle de Nueva apertura, fijándose el precio de licitación en 17.728.314 Ptas. Según taración base propuesta por los servicios municipales de Arquitectura.

2.º. Destinar el precio que en su día se obtenga con dicha enajenación a la conservación y ampliación del Patrimonio Municipal del Suelo, en cumplimiento de lo ordenado por el art.º 93 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo.

3.º. Aprobar el Pliego de Condiciones económico-administrativas para la subasta, dictaminado por las Comisiones Municipales Informativas de Fomento y Hacienda, en sus reuniones de 16 de febrero y 2 de los corrientes, respectivamente, con las siguientes modificaciones:

a) Eliminar de la base 3.ª la alusión concreta a "reserva de espacio de dotación religiosa"

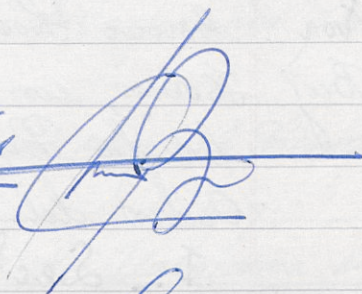
b) Suprimir el apartado F) de la Condición 2.ª, figurada en la aludida Base 3.ª del Pliego, en el que se prevé la intervención de una comisión mixta en la redacción del proyecto técnico del edificio a construir en el solar municipal que se pretende enajenar.

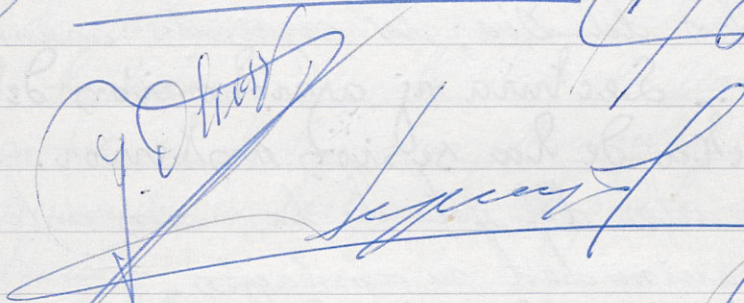
c) Suprimir asimismo cualquier otra alusión que en el Pliego se haga al futuro destino de los locales

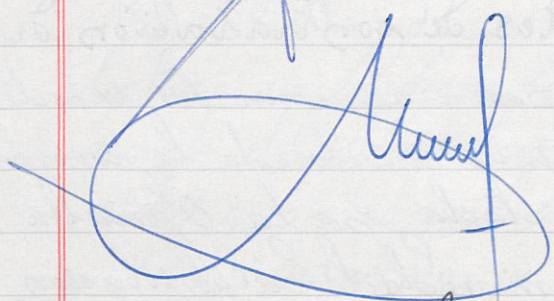
que en el edificio a construir se reserva el ~~Segundo~~ ^{tercer} piso. Someter al Pliego de Condiciones, con las especificaciones aprobadas, al trámite reglamentario de información pública durante un plazo de ocho días y remitir el expediente instruido a la Dirección General de Admón. Local a los efectos previstos en el art. 189 de la vigente Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes.

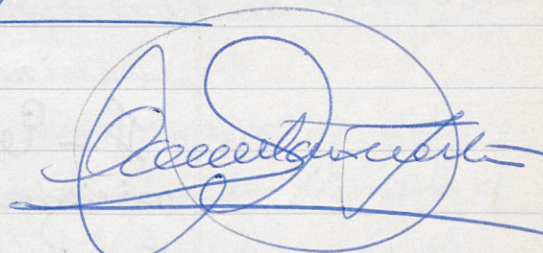
Y no habiendo mas asuntos a tratar, siendo las 21:30 horas, se levanta la sesión por la Presidencia, advirtiéndoles a los Iles. asistentes de la obligación que tienen de firmar el acta correspondiente, de lo que, como Secretario, certifico.

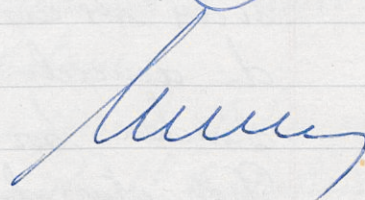


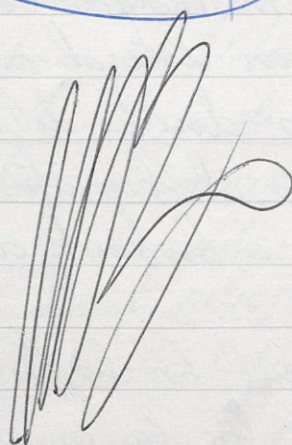
Munir 











Angel Ben